

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°302259 DEL 14.09.2018 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

N° int.: 12040937



RESOLUCIÓN EXENTA N° 263572

SANTIAGO, 02 de Octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 05 de Junio de 2018 la extranjera doña Daniela ENRIQUEZ OYOLA de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que por OF.(O) N°2018254246 de fecha 07 de Junio de 2018, ha informado antecedentes negativos de la extranjera, específicamente que registra una condena en Chile, como autora del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, a la pena de 05 años y 01 día de presidio mayor en su grado mínimo, en causa RIT 254-2019 RUC 1800110368-3 del 4° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, según consta en sentencia de fecha 02 de Agosto de 2019, ejecutoriada según consta en sentencia de fecha 27 de Septiembre de 2019. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°302259 DEL 14.09.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°302259 DEL 14.09.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Daniela ENRIQUEZ OYOLA de nacionalidad PERUANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°74.835 presentada el 05 de Junio de 2018, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ABA/NT/VEL/NN
[714] 02/10/2019

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado

